

RESOLUCIÓN 393E/2022, de 6 de junio, de la Directora del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

OBJETO:	Autorización de celebración Marcha Automovilística "2º NAVARRA CLASSIC RAID"
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-IN12-2022-000077
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Dirección General de Interior Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad Juego y Espectáculos Públicos Ctra. de Zaragoza, Km. 3,5 31191 Cordovilla (Navarra) Teléfono: 848 42 68 27 Fax: 848 42 68 70 Correo electrónico: jepar@cfnavarra.es

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Autorización de EEPP-AARR
Solicitante:	CLUB RALLY CLASSICS.ORG
Fecha de solicitud	31/03/2022

El artículo 7 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, dispone que la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas que se celebren sobre un itinerario que discorra por más de un municipio de la Comunidad Foral necesitarán autorización administrativa expresa del Gobierno de Navarra.

El Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, regula las condiciones de autorización de espectáculos en espacios públicos, siendo de aplicación a todos los espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra y tengan lugar en vías públicas o en otros espacios de uso público, con excepción de los espectáculos taurinos.

Mediante escrito de fecha 31/03/2022, el CLUB RALLY CLASSICS.ORG solicita autorización al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para la celebración de una Marcha Automovilística, denominada "2º NAVARRA CLASSIC RAID", prevista para los días 10/06/2022 y 11/06/2022, adjuntando a la solicitud los documentos requeridos por el artículo 4 del citado Decreto Foral.

Constan en el expediente informes favorables del Área de Tráfico y Seguridad Vial de la Policía Foral de Navarra, de la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral de Navarra, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra y del Servicio Forestal y Cíenético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, no habiendo recibido informes desfavorables de las entidades locales afectadas por el desarrollo de la prueba.

Por cuanto antecede, en virtud del Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e



Interior, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 175/2018, de 5 de julio, del Director General de Interior,

RESUELVO:

1º. Autorizar la celebración de la Marcha Automovilística denominada 2º NAVARRA CLASSIC RAID, organizada por el CLUB RALLY CLASSICS.ORG y prevista para los días 10/06/2022 y 11/06/2022, según el itinerario presentado con fecha 31/03/2022.

2º. Los cambios que afecten al itinerario, a la fecha y a la hora de celebración requerirán la obtención de una nueva autorización.

3º. El desarrollo de la actividad autorizada deberá ajustarse a las disposiciones y requisitos contenidos en los **Anexos** de esta Resolución y a la normativa vigente en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y en concreto a las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

4º. La actividad autorizada **se desarrollará con el tráfico abierto y en ningún caso tendrá carácter competitivo.**

5º. Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad autorizada, no se establece servicio de protección y vigilancia, por parte de la Policía Foral de Navarra, para el desarrollo de la misma. La empresa organizadora está obligada a adoptar por su cuenta y con independencia de las que puedan establecer las Administraciones públicas, todas las medidas necesarias dirigidas a garantizar la seguridad de las personas participantes, el público y terceras personas, incluyendo un servicio de vigilancia cuando las características de la actividad así lo requieran.

6º. Se prohíbe arrojar publicidad, así como cualquier elemento que ensucie el entorno.

7º. Tras la finalización de la prueba y en un plazo inferior a 5 días, se deberá eliminar toda señalización (cintas, balizas, carteles direccionales, etc.) colocada para el evento y, en un plazo inferior a 2 días, recoger y retirar a punto autorizado los residuos y basuras que las personas participantes y posibles espectadoras pudieran dejar a lo largo de todo el recorrido y, especialmente, en los puntos de avituallamiento y alrededores.

8º. Conforme a lo dispuesto en el informe del Ayuntamiento de Arróniz, de fecha 11/05/2022, la actividad autorizada deberá ajustarse a los requisitos que se exponen a continuación:

- La velocidad máxima de circulación, en ningún caso, excederá de los 50 km./h. ni de 30 km./h. en las curvas.

- Se circulará con la máxima precaución, puesto que, por los caminos de paso, también transitan peatones y otro tipo de vehículos.

- La entidad promotora u organizadora del evento se hará responsable de todos los daños e incidentes que tengan lugar como consecuencia del tránsito de los vehículos participantes por este municipio, comprometiéndose a abonar al Ayuntamiento de Arróniz los gastos



derivados de las reparaciones y arreglos que, en su caso, resulten necesarios, a in de que dichos lugares de paso vuelvan al estado en que se encontraban, inicialmente, previo a la celebración de la marcha.

9º. Todas las personas participantes de la prueba deberán estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 33 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de Circulación.

10º. Notificar la presente resolución a la Delegación del Gobierno en Navarra, a la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, a la Policía Foral de Navarra, al Servicio Forestal y Cinegético, al Servicio de Protección Civil, a los Ayuntamientos afectados por el desarrollo de la prueba y al CLUB RALLY CLASSICS.ORG.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el art. 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, a los efectos oportunos.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cordovilla, 6 de junio de 2022

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE DESARROLLO
DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD
Aitziber Juaniz Moriones

